

Cavildo En las Salas Capitulares del dho Ayuntamiento de esta Villa de Navarra en diez y ocho de Enero de mil ochocientos diez y nueve, el dho Cavildo ordinario se juntaron los señores D. Manuel de Calvache y Superden Mayor Abogado de las R. C. de Navarra, D. D. Mayor y Capitan de Guerra de esta Villa, J. N. D. D. Ginés José Sardin y Piñto Caballero y Notario entrante de la R. de Navarra Presidor prebeniente de este Ayuntamiento, D. Pedro Pío Casca, D. Ginés José Garrabot de Paredes, D. Juan N. y D. Tomás de Paredes Sardin Presidore y perpetuos del mismo, D. Alfonso Vivanco Sindico Real de dho Ayuntamiento, y D. Benito Pini Donador Jurado perpetuo del mismo y todos juntos en forma de Consejo, Justicia y Real C. trataron y acordaron lo siguiente: En el Ayuntamiento se ha propuesto p. los señores de lo componen q. siendo indispensable tratar de la defensa en el Exped. de Vale y atravada q. se le hace cargo, y pudiendo tener interes particular en contrario el Jurado q. se halla presente D. Benito Pini juzgieron se retirara en el interin e trata de dho negocio, y haviendo ele. intornado p. el Sr. Preside. lo hizo en el auto defendido en libertad a dho señores q. se pusieron a votar.

En esta Corporacion se le esta expresando con el mayor rigor p. el caso de los ochenteros y tres mil y mas p. valor de los aragios de val de los años ochocientos catones quinientos y diez y seis, y menando p. sufrir dho p. los de los anteriores de ochocientos once, doce y trece haviendole embargado a su individuo todo q. sus bienes, p. anticipado y proximo a ponerme en venta, en vista de tal procedim. to no puede mirar con indiferencia, warrollo maxime quando se convida inocentes de todo crimen p. el qual se le condena a un rigor semejante naci.

